



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.114 / 2014.-

ZAPALLAR, 28 de Agosto de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Modificación Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Julio Lujan Rojas Cortes, de fecha 25 de Agosto de 2014.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JULIO LUJAN ROJAS CORTES**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 25 de Agosto de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **JULIO LUJAN ROJAS CORTES**, chileno, soltero, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el prestador; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 21 de Abril de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 2.050/2014, de fecha 21 de Abril de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar las **CLÁUSULAS PRIMERA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CLÁUSULAS PRIMERA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **JULIO LUJAN ROJAS CORTES**, para ejecutar la prestación de **"ASESOR TÉCNICO DE OBRA PARA EL PROYECTO – MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR."**

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **JULIO LUJAN ROJAS CORTES**, para ejecutar la prestación de **"ASESOR TÉCNICO DE OBRA PARA EL PROYECTO – "MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR" Y "CONSTRUCCION BAJADAS PARQUE DE ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR."**

CLÁUSULAS SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **JULIO LUJAN ROJAS CORTES**, la suma mensual de \$ 888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Departamento de Obras**, Unidad Técnica del presente contrato.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **JULIO LUJAN ROJAS CORTES**, la suma mensual de \$ 1.222.221.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintiún pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Departamento de Obras**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 25 de agosto de 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 2.050/2014, de fecha 21 de abril de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEPTIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.31.02.002.016.000** denominada **Mejorar la Infraestructura Urbana y el Equipamiento Público de la Comuna.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4114 2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- SECPLA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.